

Instalaciones, Sociedad Limitada». Expediente: A07/70234430. Referencia: 20/06.

Acto que se notifica: Acuerdo de imposición de sanción pecuniaria. NIF: B-96017280. Nombre: «Viajes Alce, Sociedad Limitada». Expediente: A07/70239023. Referencia: 56/06.

Acto que se notifica: Propuesta de imposición de sanción pecuniaria. NIF: A-80746100. Nombre: «Emp Sdad Auxiliar Vigil Especializada, Sociedad Anónima». Expediente: A07/70243835. Referencia: 94/06.

Madrid, 22 de septiembre de 2006.—El Jefe del Equipo Central de Información. Alejandro Rodríguez Álvarez.

55.842/06. Anuncio de la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador de Financiera Versamar, S. L.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Financiera Versamar, S. L., que, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido formulada, con fecha 20 de julio del 2006, y en el curso del expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Propuesta de Resolución por parte del órgano de Instrucción de dicho procedimiento.

Dado que este acto no se publica en su integridad de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Propuesta de Resolución que se notifica, se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número, 26, 28014 Madrid.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 17 de mayo de 2006, concluida la fase de instrucción, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 al 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a la reforma operada por el número 20 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como el hecho de que la sociedad inculpada ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de Incoación acerca del importe total de sus partidas de activo y su cifra de ventas correspondientes al último ejercicio declarado a la Administración Tributaria, y, que las alegaciones presentadas al acuerdo de Incoación no desvirtúan los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se ha propuesto por dicho órgano de instrucción, con fecha 20 de julio del 2006:

Primero.—Declarar a la sociedad Financiera Versamar, S. L., responsable de una infracción de las tipificadas en el artículo 221, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de incumplimiento por el órgano de administración de la obligación de depositar, dentro del plazo establecido, las Cuentas Anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio 2004.

Segundo.—En relación con dicho incumplimiento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 221, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, imponer a la sociedad Financiera Versamar, S. L., una sanción consistente en multa por importe de diecisiete mil novecientos treinta dos euros y tres céntimos (17.932,03 euros). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1.º del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica a la sociedad inculpada que se encuentra a su disposición, en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para la obtención de las copias que estime convenientes, el expediente administrativo seguido frente a ella, indicándose que dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o al último de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular las alegaciones y aportar los documentos e información que estime convenientes para su defensa. Transcurrido dicho plazo, la Propuesta de Resolución, las alegaciones, junto con todos los documentos que componen el expediente serán cursados al Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, órgano competente para resolverlo a tenor de lo previsto en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 25 de septiembre de 2006.—José Luis Menoyo González, Secretario General.

57.197/06. Resolución del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz por la que se anuncia oferta pública de arrendamiento con opción de compra de naves nido ubicadas en el Bajo de la Cabezuela (Puerto Real).

Se informa de la oferta pública de arrendamiento con opción de compra de naves nido ubicadas en la parcela I-4 del Bajo de la Cabezuela, en el término municipal de Puerto Real.

Fecha límite para la convocatoria inicial de presentación de ofertas: 15 de noviembre de 2006, a las 14 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consorcio Zona Franca de Cádiz, Ronda de Vigilancia, s/n.

Las bases e información necesaria sobre las naves disponibles se encuentran en la dirección www.zonafrancacádiz.com. Teléfono de atención al cliente: 901 227 227.

El acto público de apertura de ofertas tendrá lugar en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, el 22 de noviembre de 2006, a las 12 horas.

Cádiz, 3 de octubre de 2006.—Delegado Especial del Estado, José de Mier Guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO

55.778/06. Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 20 de septiembre de 2006, por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Proyecto básico de plataforma y vía. Actuaciones en el nudo de Castellbisbal para la conexión del ramal del Vallés con el puerto de Barcelona y Can Tunis. En los términos municipales de Castellbisbal y El Papiol. Expte: 152ADIF0601.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación Proyecto básico de plataforma y vía. Actuaciones en el nudo de Castellbisbal para la conexión del ramal del Vallés con el puerto de Barcelona y Can Tunis. En los términos municipales de Castellbisbal y El Papiol, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, Capítulo II, sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Madrid, 20 de septiembre de 2006.—La Ministra, P. D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, BOE 3/11/04), el Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.